REGLAMENTO INTERNO DE REVISTAS

SECCIÓN I - GENERALIDADES

Artículo 1°. La Asociación Paleontológica Argentina (APA) tiene como órganos científicos oficiales de publicación a las revistas Ameghiniana (AMGH) y Publicación Electrónica de la APA (PE-APA), y una línea de libros y publicaciones individuales (APA Editorial). Las publicaciones de las revistas se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 2°. El Consejo Asesor de Revistas (CAR) es un órgano que tiene como objetivo principal asesorar a los/as Editores/as en Jefe de las revistas de la APA en temáticas relevantes al funcionamiento de las mismas. La CD junto con los miembros actuantes del CAR definirá las competencias y funcionamiento de dicho consejo.

Artículo 3°. El CAR estará conformado por al menos cinco (5) miembros: al menos un/a miembro titular de la Comisión Directiva (CD) de la APA, el/la Editor/a en Jefe en funciones de Ameghiniana, el/la Editor/a en Jefe en funciones de PE-APA, y los/as Editores/as en Jefe últimos/as pasados/as de Ameghiniana y PE-APA. En caso de que alguno/a de estos/as últimos/as no pueda participar, será reemplazado/a por otro/a miembro de la respectiva revista.

Artículo 4°. El CAR oficiará de canal directo de comunicación entre la CD de la APA y los Comités Editoriales (CE) de cada una de las revistas, asesorando y facilitando así un intercambio fluido de las problemáticas y novedades fundamentales en relación al funcionamiento de las mismas.

SECCIÓN II — REGLAMENTO INTERNO PARA AMEGHINIANA

II. a. GENERALIDADES

Artículo 1°. Ameghiniana es una revista periódica que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°. Ameghiniana estará destinada a publicar trabajos científicos originales en inglés que versen sobre todas las disciplinas de la paleontología, con especial foco sobre la paleontología de Gondwana y la historia biótica del hemisferio sur, como también otros tipos de publicaciones complementarias, tales como obituarios, revisiones de libros y respuestas editoriales. Las disciplinas específicas a considerar serán propuestas por el Comité Editor de la revista, asesorado por el Consejo Asesor de Revistas (CAR), debiendo ser aprobadas por la Comisión Directiva (CD) y luego publicadas en los medios de difusión correspondientes.

II. b. AUTORIDADES

Artículo 3°. La publicación de Ameghiniana estará a cargo de las siguientes autoridades:

a) Un/a Editor/a en Jefe de la revista
b) Dos Editores/as Alternos/as
c) Un Comité Editorial Científico, conformado por el/la Editor/a en Jefe, los/as Editores/as en Jefe Alternos/as y editores/as asociados/as.
d) Un Comité Editorial de Producción y Gráfica
e) El/la Editor/a en Jefe y los/as Editores/as Alternos/as no podrán ser integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Paleontológica Argentina

La estructura y la cantidad de personas en cada cargo tendrán carácter indicativo. La dirección de la revista podrá, con la aprobación del Consejo Asesor de Revistas (CAR), realizar modificaciones en dicha estructura, incluyendo la incorporación, eliminación, unificación o subdivisión de equipos, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de la revista, siempre que se mantenga una estructura mínima de dirección, equipo de editorial científico y equipo de producción, así como la independencia del equipo de dirección respecto de la CD de la APA.

Artículo 4°. El/la Editor/a en Jefe de Ameghiniana será designado/a por la CD de la Asociación Paleontológica Argentina (APA), considerando las sugerencias del CAR, el Estatuto de la APA, el Manual de Buenas Prácticas de la APA, el Código de Ética de Publicación de la APA, en convocatoria abierta con bases y condiciones establecidas por la CD. La designación, permanencia en funciones y responsabilidades del resto de las autoridades editoriales (Editores/as Alternos/as) y de los/as miembros del Comité Editorial (Científico, de Producción y Gráfica) y otros Comités/Equipos/miembros de la revista estarán reguladas por la Dirección de Ameghiniana, siguiendo las sugerencias del Consejo Asesor de Revistas (CAR), y el marco normativo vigente de la APA.

Artículo 5°. Será responsabilidad del/de la Editor/a en Jefe (EJ):

a) Presidir el Comité Editor.
b) Poseer un proyecto con objetivos claros.

c) Cuando las tareas editoriales así lo requieran, podrá proponer al CAR la designación y reemplazo de los/as miembros del Comité Editor y el CAR elevará el pedido a la CD para su aprobación.
d) Llevar a cabo, conjuntamente con los/as demás miembros del Comité Editor, toda la labor editorial de los artículos presentados para su publicación en la revista.
e) Asegurar el cumplimiento de los tiempos editoriales.
f) Redactar, junto con el/la Editor/a en Jefe Alterno/a (o los/as Editores/as en Jefe Alternos/as), un conjunto de normas editoriales a las cuales deberán ajustarse los/as autores/as de artículos, las cuales luego deben ser aprobadas por la CD de la APA. Estas normas podrán estar sujetas a modificación a criterio del Comité Editor Científico (CEC), con aprobación de la CD de la APA.
g) Consultar con la CD de la APA a través del CAR cualquier tema presupuestario de la revista (p.ej., cantidad de páginas, figuras en color, pagos de *copyright*, entre otros).
h) Informar al CAR y a requerimiento de éste, todo asunto relativo a la Publicación Ameghiniana.
i) Otras responsabilidades y perfiles de los/as EJ serán definidos por el CAR con aprobación de la CD.

Artículo 6°. Será responsabilidad de los/as Editores/as en Jefe Alternos/as (EJA):
a) Asesorar al/a la Editor/a en Jefe (EJ) en sus áreas de especialidad
b) Proponer incorporaciones y reemplazos en el Comité Editor en sus áreas de especialidad.
c) Redactar, junto con el/la EJ, un conjunto de normas editoriales a las cuales deberán ajustarse los/as autores/as de artículos, las cuales luego deben ser aprobadas por la CD de la APA. Estas normas podrán estar sujetas a modificación a criterio del CEC, con aprobación de la CD de la APA.
d) Otras responsabilidades y perfiles de los/as EJA serán definidos por el/la EJ con aprobación del CAR.

Artículo 7°. Será responsabilidad del Comité Editor Científico (CEC); conformado por EJ, EJA y editores/as asociados/as):
a) Seleccionar personas idóneas como revisores que han de leer cada manuscrito recibido.
b) Seleccionar los trabajos que podrán ser publicados y resolver cuáles serán rechazados.
c) Actuar como intermediario entre los/as autores/as y el equipo de producción en lo relativo a pruebas de galera de los trabajos publicados.
d) Otras responsabilidades y perfiles del CEC serán definidos por el/la EJ.

II. c. PERIODICIDAD DE LA REVISTA

Artículo 8°. Se integrará un tomo de Ameghiniana por año, el que, en principio, incluirá cuatro números. Los tomos llevarán numeración correlativa corrida, y dentro de cada tomo, los números se numerarán del 1 al 4.

Artículo 9°. Cada número será publicado separadamente en forma trimestral.

II. d. ESPECIFICACIONES FORMALES

Artículo 10°. Cada número o entrega llevará un índice de los artículos publicados en ese número, el que se ubicará preferentemente en la contratapa. En la contratapa también se ubicará, en lugar destacable, el número de Registro de la Propiedad Intelectual, el Permiso de Tarifa Reducida de Correos, ISSN y la dirección postal para compra y suscripciones de la revista.

Artículo 11°. Ameghiniana será una publicación electrónica (*online*).

Artículo 12°. Otras especificaciones sobre el formato de la revista serán establecidas por el CEC de la misma y comunicadas al CAR, y requerirán la aprobación final de la CD de la APA.

II. e. TRATAMIENTO DE LOS MANUSCRITOS

Artículo 13°. El CEC de Ameghiniana llevará un registro electrónico donde consten todos los datos relativos a cada uno de los pasos seguidos por los manuscritos desde su recepción hasta su publicación o rechazo.

Artículo 14°. Los tipos de artículos a ser publicados y su extensión estarán establecidos en las instrucciones para autores establecidas por el CEC de la revista y aprobadas por el CAR y la CD de la APA.

II. f. SISTEMA DE ARBITRAJE

Artículo 15°. Todos los manuscritos recibidos para su publicación en Ameghiniana serán sometidos a un sistema de arbitraje. Este sistema tiene por finalidad recabar la opinión de al menos dos (2) especialistas en la temática abordada en los manuscritos presentados, con la idea de que, por medio de la crítica

constructiva, se tienda a un mejoramiento de los manuscritos y, por ende, de la revista. Las opiniones de los/as revisores/as consultados serán tenidas en cuenta en todos los casos, pero las decisiones sobre elección de manuscritos serán exclusiva responsabilidad del CEC de la revista. La identidad de los/as revisores/as será anónima en caso de que así lo deseen. Los detalles específicos respecto al sistema de arbitraje serán definidos por el CEC de la revista.

II. g. PUBLICACIÓN

Artículo 16°. El Comité Editor se asegurará de que el artículo sea publicado de acuerdo con la versión aceptada definitivamente del manuscrito y no se realizará ninguna alteración editorial de importancia sin consultar previamente a los/as autores/as.

II. h. DERECHOS DE AUTOR/A

Artículo 17°. Los derechos de autor/a de los trabajos publicados en Ameghiniana se regirán por las políticas editoriales vigentes de la revista y por los acuerdos de publicación correspondientes. En las publicaciones bajo Acceso Abierto Dorado, los/as autores/as conservarán los derechos de autor/a, conforme a la licencia aplicada. En los demás casos, los derechos serán propiedad de la Asociación Paleontológica Argentina.

II. i. DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA

Artículo 18°. La revista Ameghiniana será de acceso *online* sin cargo (bajo las licencias de acceso abierto establecidas en las políticas editoriales vigentes de la revista) para todos los/as socios/as de la APA que se encuentren al día con sus cuotas societarias y socios/as vitalicios/as y de acceso *online* sin cargo a todos los suscriptores individuales e institucionales, de acuerdo con los términos de los acuerdos vigentes entre la APA y los proveedores de distribución correspondientes. La modalidad de acceso y las licencias de uso se regirán por las políticas editoriales vigentes de la revista.

Artículo 19°. La CD de la APA podrá encargar a personas o empresas la distribución y/o venta de la revista entre instituciones no miembros de la Asociación.

SECCIÓN III - REGLAMENTO INTERNO PARA PE-APA

III. a. GENERALIDADES

Artículo 1°. La Publicación Electrónica de la Asociación Paleontológica Argentina (PE-APA) es una revista periódica que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2°. PE-APA estará destinada a:

a) Publicar trabajos científicos originales, en español o inglés, con un amplio espectro dentro de la Paleontología, incluyendo anatomía, sistemática, taxonomía, filogenia, paleobiología, paleoecología, paleobiogeografía, bioestratigrafía, tafonomía y trabajos metodológicos y/o relacionados a técnicas en paleontología . Acepta también manuscritos filosóficos e históricos si los mismos están estrechamente vinculados a la Paleontología.
b) Publicar Volúmenes Temáticos dedicados al desarrollo de una temática particular, incluyendo la publicación de trabajos completos de eventos científicos (congresos, simposios, jornadas, etc.).
c) Publicar Libros de resúmenes de simposios, jornadas y congresos.

III. b. AUTORIDADES

Artículo 3°. La publicación de PE-APA estará a cargo de las siguientes autoridades:

a) Un/a Editor/a en Jefe de la revista (EJ)
b) Uno/a Editor/a Alterno/a o dos Editores/as en Jefe Alternos/as (EJA)
c) Un Comité Editorial Científico, conformado por el/la Editor/a en Jefe, los/as Editores/as en Jefe Alternos/as y editores/as asociados/as.
d) Los/as EJ y EJA podrán crear equipos para tareas concretas tales como producción, gráfica, redes, entre otras.
e) Los/as EJ y EJA no podrán ser integrantes de la CD de la APA.

La estructura y la cantidad de personas en cada cargo tendrán carácter indicativo. La dirección de la revista podrá, con la aprobación del Consejo Asesor de Revistas (CAR), realizar modificaciones en dicha estructura, incluyendo la incorporación, eliminación, unificación o subdivisión de equipos, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de la revista, siempre que se mantenga una estructura mínima de Dirección, equipo de editorial científico y equipo de producción, así como la independencia del equipo de dirección respecto de la CD de la APA.

Artículo 4°. El/la Editor/a en Jefe de la PE-APA será designado/a por la CD de la Asociación Paleontológica Argentina (APA), considerando las sugerencias del CAR, el Estatuto de la APA, el Manual de Buenas Prácticas de la APA y el Código de Ética de Publicación de la APA, en convocatoria abierta con bases y condiciones establecidas por la CD. La designación, permanencia en funciones y responsabilidades del resto de las autoridades (Editores/as Alternos/as) y de los/as miembros del Comité Editorial (tanto Científico como de Producción y Gráfica) y otros Comités/Equipos/miembros de la revista estará regulada por la Dirección de PE-APA, siguiendo las sugerencias del Consejo Asesor de Revistas (CAR), y el marco normativo vigente de la APA.

Artículo 5°. Será responsabilidad del/de la Editor/a en Jefe (EJ):

a) Presidir el Comité Editor.
b) Poseer un proyecto con objetivos claros.
c) Cuando las tareas editoriales así lo requieran, podrá proponer al CAR la designación y reemplazos de los/as miembros del Comité Editor y el CAR elevará el pedido a la CD para su aprobación.
d) Llevar a cabo, conjuntamente con los demás miembros del Comité Editor, toda la labor editorial de los artículos presentados para su publicación en la revista.
e) Asegurar el cumplimiento de los tiempos editoriales.
f) Redactar, junto con el/la Editor/a en Jefe Alterno/a (o los/as Editores/as en Jefe Alternos/as), un conjunto de normas editoriales a las cuales deberán ajustarse los/as autores/as de artículos, las cuales luego deben ser aprobadas por la CD de la APA. Estas normas podrán estar sujetas a modificación a criterio del CEC, con aprobación de la CD de la APA.
g) Consultar con la CD de la APA a través del CAR cualquier tema presupuestario de la revista (p.ej., cantidad de páginas, figuras en color, pagos de *copyright*, entre otros).
h) Informar al CAR y a requerimiento de éste, todo asunto relativo a PE-APA.
i) Otras responsabilidades y perfiles de los/as EJ serán definidos por el CAR con aprobación de la CD.

Artículo 6°. Será responsabilidad de los/as Editores/as en Jefe Alternos/as (EJA):

a) Asesorar al/a la Editor/a en Jefe (EJ) en sus áreas de especialidad
b) Proponer incorporaciones y reemplazos en el Comité Editor en sus áreas de especialidad.
c) Redactar, junto con el/la EJ, un conjunto de normas editoriales a las cuales deberán ajustarse los/as autores/as de artículos, las cuales luego deben ser aprobadas por la CD de la APA. Estas normas podrán estar sujetas a modificación a criterio del CEC, con aprobación de la CD de la APA.
d) Otras responsabilidades y perfiles los/as EJA serán definidos por el/la EJ con aprobación del CAR.

Artículo 7°. Será responsabilidad del Comité Editor Científico (CEC; conformado por EJ, EJA y editores/as asociados/as):

a) Seleccionar personas idóneas como revisores/as que han de leer cada manuscrito recibido.
b) Seleccionar los trabajos que podrán ser publicados y resolver cuáles serán rechazados.
c) Actuar como intermediario entre los/as autores/as y el equipo de producción en lo relativo a pruebas de galera de los trabajos publicados.
d) Otras responsabilidades y perfiles del CEC serán definidos por el/la EJ.

III. c. PERIODICIDAD DE LA REVISTA

Artículo 8°. PE-APA se publicará en forma continua. Los artículos serán integrados en un tomo por año, el cual incluirá al menos dos números. Cada número se publicará de forma semestral. Si es necesario, se pueden agregar números adicionales, teniendo en cuenta la publicación de Volúmenes Temáticos y otras necesidades de la Revista.

III. d. ESPECIFICACIONES FORMALES

Artículo 9°. PE-APA será una publicación electrónica (*online*).

Artículo 10°. Otras especificaciones sobre el formato de la revista serán establecidas por el CEC de la misma y comunicadas al CAR, y requerirán la aprobación final de la CD de la APA.
VOTACIÓN: Puesto a consideración, el texto propuesto para el Artículo 10º es sometido a votación, resultando aprobado por unanimidad de los/as asociados/as habilitados/as para votar, registrándose siete (7) votos positivos, cero (0) votos negativos y cero (0) abstenciones.

III. e. TRATAMIENTO DE LOS MANUSCRITOS

Artículo 11°. El CEC de PE-APA llevará un registro electrónico donde consten todos los datos relativos a cada uno de los pasos seguidos por los manuscritos desde su recepción hasta su publicación o rechazo.

Artículo 12°. Los tipos de artículos a ser publicados y su extensión estarán establecidos en las instrucciones para autores/as establecidas por el CEC de la revista y aprobadas por el CAR y la CD de la APA.

III. f. SISTEMA DE ARBITRAJE

Artículo 13°. Todos los manuscritos recibidos para su publicación en PE-APA serán sometidos a un sistema de arbitraje. Este sistema tiene por finalidad recabar la opinión de al menos dos (2) especialistas en la temática abordada en los manuscritos presentados, con la idea de que, por medio de la crítica constructiva, se tienda a un mejoramiento de los manuscritos y, por ende, de la revista. Las opiniones de los/as revisores/as consultados serán tenidas en cuenta en todos los casos, pero las decisiones sobre elección de manuscritos serán exclusiva responsabilidad del CEC de la revista. La identidad de los/as revisores/as será anónima en caso de que así lo deseen. Los detalles específicos respecto al sistema de arbitraje serán definidos por el CEC de la revista.

III. g. PUBLICACIÓN

Artículo 14°. El Comité Editor se asegurará de que el artículo sea publicado de acuerdo con la versión aceptada definitivamente del manuscrito, y no se realizará ninguna alteración editorial de importancia sin consultar previamente a los/as autores/as.

III. h. DERECHOS DE AUTOR/A

Artículo 15°. Los derechos de autor/a que deriven de la publicación de PE-APA serán propiedad de los/as autores/as, bajo el modo de publicación de Acceso Abierto Diamante. La APA retiene el derecho de la primera publicación y distribución de los artículos a través de su plataforma *online* y otros medios de la Asociación Paleontológica Argentina.

III. i. DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA

Artículo 16°. La revista PE-APA será de libre acceso *online* sin cargo (Acceso Abierto Diamante, bajo las licencias de acceso abierto establecidas en las políticas editoriales vigentes de la revista). Todos los artículos publicados en la PE-APA a partir de 2015, fecha de su creación, también están archivados de forma permanente en otros repositorios de acceso abierto.

Artículo 17°. La CD de la APA podrá encargar a personas o empresas la distribución de la revista.

SECCIÓN IV - MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1°. El presente reglamento será aprobado por la Comisión Directiva de la Asociación Paleontológica Argentina.

Artículo 2°. La modificación de cualquier punto, parcial o total, de este reglamento sólo podrá realizarse por decisión de la Comisión Directiva de la Asociación Paleontológica Argentina y por aprobación mediante la Asamblea.